

*Comunicación*

MINISTERIO DE SALUD



**Dirección General**

## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 664 - 2014-DG-HVLH

Magdalena del Mar, // de Setiembre de 2014

### VISTO:

El Oficio Circular N° 185-2013-EF/38.01 y Oficio Circular N° 005-2014-EF/38.01, emitidos por la Unidad Ejecutora N° 009 de la Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc creada por la Ley N° 29625, respecto a la acreditación de un representante ante la Secretaría Técnica, a fin de realizar las coordinaciones necesarias para el envío de la información de aportes al FONAVI y la Nota Informativa N° 105-2014-OEA-HVLH/MINSA, de fecha 11 de Setiembre del 2014, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, referente a la designación del representante del Hospital "Victor Larco Herrera" ante la referida Secretaría Técnica de la Comisión Ad Hoc;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, se aprobó la devolución a todos los trabajadores que contribuyeron al FONAVI, el total actualizado de sus aportes que fueron descontados de sus remuneraciones; para lo cual se conformó una Comisión Ad Hoc, encargada de efectuar todos los procedimientos y procesos que sean necesarios para cumplir con lo establecido en el dispositivo antes mencionado;

Que, en mérito a lo establecido en el artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2012-EF, de fecha 13 de enero de 2012, se señala que las instituciones públicas y privadas que desarrollaron actividades en el período de aportaciones al FONAVI, tienen como obligación procesar la información de sus aportes al FONAVI requerida por la Comisión según el Formulario N° 2, anexo al Reglamento en mención, identificando a cada trabajador aportante; debiendo dicha información ser cargada en el FONAVI, sistema informático de la Comisión, en un plazo máximo de un año, asumiendo el empleador la responsabilidad por la veracidad de la información proporcionada. La Secretaría Técnica desarrollará los procesos de certificación necesarios para garantizar la veracidad, idoneidad e integridad de la información registrada.

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria y Final del acotado Reglamento, estipula que todos los Pliegos deberán acreditar ante la Secretaría Técnica de la Comisión a un representante, cuya designación deberá ser formalizada mediante una Resolución suscrita por el Titular del Pliego, siendo este funcionario responsable de atender los requerimientos que la Comisión demande respecto a la reconstrucción del historial laboral de los Fonavistas;

Que, mediante Oficio Circular N° 185-2013-EF/38.01 y Oficio N° 005-2014-EF/38.01, el señor Mauricio González Angulo, Secretario Técnico de la Unidad Ejecutora N° 009 de la Secretaría Técnica de Apoyo a



la Comisión Ad Hoc creada por la Ley N° 29625, solicita información de aportes referidos al período de julio 1979 a agosto 1998 de los trabajadores (activos o inactivos) y pensionistas, según la estructura indicada en los Anexos Empleadores (de acuerdo a los formatos establecidos en la página web [www.fonavi-st.gob.pe](http://www.fonavi-st.gob.pe)) y la acreditación de un representante ante la mencionada Secretaría Técnica;

Que, mediante Nota Informativa N° 105-2014-OEA-HVLH/MINSA, de fecha 11 de Setiembre del 2014, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, manifiesta a la Dirección General, la necesidad de designar al representante de este nosocomio ante la Secretaría Técnica citada en el párrafo precedente, formalizándose su designación con la Resolución respectiva de nombramiento, acordando que el Jefe de la Oficina de Personal asuma dicha representación;

Con las visaciones del Director Ejecutivo de Administración y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Hospital "Victor Larco Herrera"; y,

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2012-EF, de fecha 13 de enero de 2012;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- DESIGNAR** al Lic. Adm. Enrique del Castillo Cayo, Jefe de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración, como **representante** del Hospital "Victor Larco Herrera" ante la Secretaría Técnica de la Comisión Ad Hoc creada por la Ley N° 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo.

**Artículo 2°.- DISPONER** que todas las Oficinas, Servicios y Departamentos de este nosocomio, le brinden las facilidades que correspondan para el cumplimiento de su labor, bajo responsabilidad funcional.

**Artículo 3°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la interesada y a la Secretaría Técnica de la Comisión en el Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines que correspondan.

**Artículo 4°.- DISPONER** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal de Internet del Hospital "Victor Larco Herrera".

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



Ministerio de Salud  
Hospital "Victor Larco Herrera"

Med. Cristina Egurguren Li  
Directora General  
C.M.P. 17899 K.E. 9270

CAEL/JWBV/MYRV.

**Distribución:**

- Oficina Ejecutiva de Administración
- Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- Oficina de Estadística e Informática
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Unidades Orgánicas
- Archivo

